

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0045/2011**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1373 del 24 de noviembre de 2011, mediante el cual se otorgó a la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio de la Finca Sebastián, ubicada en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en cantidad 2.6 l/hora por 5 días/semana, equivalente a 46.8 m³/semana, a derivar del pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas cartográficas: Norte: 1356152n y Este: 1039800., por un término de diez (10) años.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero de 2022, se prorrogó a la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, el término de la concesión de aguas subterránea otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1373 del 24 de noviembre de 2011.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1362 del 30 de julio de 2024, se modificó el artículo segundo de la Resolución N° 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero de 2022, en el sentido de aumentar el caudal de 134 m³/semana a 237,15 m³/semana, y con las siguientes características.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5074 del 03 de septiembre de 2024, la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1520 del 11 de septiembre de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)”

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica:

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Aprobar el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **COMPAÑÍA AÉREO AGRÍCOLA INTEGRAL S.A – CAAISA, predio San Sebastián**, relacionado con la concesión de aguas subterráneas para uso industrial y doméstico, otorgada mediante la resolución No.200-03-20-01-1362 del 30 de julio de 2024, correspondiente al quinquenio 2024-2028, teniendo en cuenta los cuadros de inversión quinquenal y las metas de reducción especificadas:

Tabla 1. Metas de Reducción, Compañía aéreo Agrícola integral S:A – CAAISA

Actividad	Consumo hoy en (m³/año)	Año					Cantidad e ahorro (m³/año)	Ahorro de agua (%)	Consumo plan a 5 años (m³/año)
		1	2	3	4	5			
1. Agua lavado de aviones, Dron, Bombas de espaldas, bidones aplicación terrestre	3.400	10%	10%	10%	10%	10%	340	10	3.060
2. Agua preparación de mezcla de agroquímicos	7.200	%	0%	0%	0%	0%	0	0	7.200
3. Agua unidades sanitarias, instalaciones locativas, consumo doméstico, lavado EPP, logística y contratista.	2.050	5%	5%	5%	5%	5%	103	5	1.948
Total ahorro anual							443		
Total	12.650							3,5%	12.207,5

Tabla 2. Costos del plan quinquenal, Compañía aéreo Agrícola integral S:A – CAAISA

Componente	Descripción	Meta Anual (Años)					Costo Unitario	Costo Total
		1	2	3	4	5		
1. Mantenimiento tanque de remanentes	Mantenimiento preventivo	1	2	3	4	5	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000
2. Mantenimiento pozo profundo	Mantenimiento preventivo	0	1	1	1	1	\$ 3.600.000	\$ 14.400.000
3. Calidad del agua	Evaluación parámetros físico-químicos y bacteriológicos agua cruda (pozo)	1	1	1	1	1	\$ 550.000	\$ 2.750.000



SC4725-1



Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

4. Adquisición insumos	Compra de equipo de alta presión (hidrolavadora)	1	0	1	0	1	\$ 6.167.000	\$ 18.500.000
5. Adquisición equipo	Sanitarios de bajo consumo de agua	1	0	1	0	1	\$ 660.000	\$ 1.980.000
6. Adquisición equipo	Compra de lavadora-secadora para lavado de EPP (industrial)	1	0	0	0	0	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
6. Mantenimiento PTAR	Mantenimiento sistemas de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico, trampa de grasas, filtro agroquímicos)	1	1	1	1	1	\$ 3.700.000	\$ 18.500.000
7. Adecuación civil	Instalación y ajuste planta de tratamiento de agua industrial clarificada	1	0	0	0	0	\$ 23.660.000	\$ 23.660.000
8. Adecuación civil	Mantenimiento preventivo planta tratamiento agua clarificada	0	1	1	1	1	\$ 2.100.000	\$ 8.400.000
9. Adecuación civil	Instalación tanque almacenamiento de aguas lluvias (5.000 gls)	1	0	0	0	0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
10. Adecuación civil	Construcción canaletas y tubería de conducción de aguas lluvias a tanque de almacenamiento	0	1	0	0	0	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
11. Sensibilización	Capacitación componentes ambientales	1	1	1	1	1	\$ 50.000	\$ 250.000
12. Seguimiento	Registro consumos mensuales ante Corporación, cumplimiento metas propuestas	1	1	1	1	1	\$ 0	\$ 0
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 75.487.000	\$ 129.440.000

La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es del 3.5% y el costo del programa quinquenal presentado por CAAISA, tiene una inversión total de \$ **129.440.000**.

La COMPAÑÍA AÉREO AGRÍCOLA INTEGRAL S.A – CAAISA, predio San Sebastián deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el PUEAA.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de



SC4725-1



📍 Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia 📧 atencionalusuario@corpouraba.gov.co

☎ PBX: (604) 828 1022 🌐 www.corpouraba.gov.co

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-1520 del 11 de septiembre de 2024, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5074 del 03 de septiembre de 2024, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El primer año del PUEAA, corresponde al año 2024.
- Los reportes recientes de consumo muestran que, tras el incremento del volumen concesionado, la empresa ha logrado mantener sus consumos por debajo del valor permitido. En agosto de 2024, se reportó un consumo de 996 m³ mensuales, equivalentes a 232,7 m³ semanales, lo cual se encuentra dentro de los límites de la concesión otorgada.
- CAAISA propone un plan de reducción de consumo de agua subterránea con una meta de ahorro del 3,5% en un plazo de cinco años. Aunque este plan busca reducir el consumo de 12.650 m³/año a 12.207 m³/año, el consumo inicial proyectado es ligeramente superior al volumen concesionado. Este aspecto deberá ser monitoreado cuidadosamente para asegurar que se respeten los límites establecidos.
- El plan quinquenal de inversión propuesto por la compañía, por un valor total de \$129.440.000, está destinado a la implementación de medidas de eficiencia hídrica. Esto incluye mantenimiento preventivo, adquisición de equipos de bajo consumo de agua, mejoras en el tratamiento de aguas residuales y el fortalecimiento de sistemas de almacenamiento de aguas lluvias, entre otros.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-1520 del 11 de septiembre de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio de la

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Finca Sebastián, ubicada en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1373 del 24 de noviembre de 2011, prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero de 2022 y modificada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1362 del 30 de julio de 2024, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5074 del 03 de septiembre de 2024, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio de la Finca Sebastián, ubicada en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1373 del 24 de noviembre de 2011, prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero de 2022 y modificada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1362 del 30 de julio de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5074 del 03 de septiembre de 2024, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio de la Finca Sebastián, ubicada en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1373 del 24 de noviembre de 2011, prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero de 2022 y modificada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1362 del 30 de julio de 2024, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción

Actividad	Consumo hoy en (m ³ /año)	Año					Cantidad e ahorro (m ³ /año)	Ahorro de agua (%)	Consumo plan a 5 años (m ³ /año)
		1	2	3	4	5			
1. Agua lavado de aviones, Dron, Bombas de espaldas, bidones aplicación terrestre	3.400	10%	10%	10%	10%	10%	340	10	3.060
2. Agua preparación de mezcla de agroquímicos	7.200	%	0%	0%	0%	0%	0	0	7.200
3. Agua unidades	2.050	5%	5%	5%	5%	5%	103	5	1.948

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

9. Adecuación civil	Instalación tanque almacenamiento de aguas lluvias (5.000 gls)	1	0	0	0	0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
10. Adecuación civil	Construcción canaletas y tubería de conducción de aguas lluvias a tanque de almacenamiento	0	1	0	0	0	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
11. Sensibilización	Capacitación componentes ambientales	1	1	1	1	1	\$ 50.000	\$ 250.000
12. Seguimiento	Registro consumos mensuales ante Corporación, cumplimiento metas propuestas	1	1	1	1	1	\$ 0	\$ 0
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 75.487.000	\$ 129.440.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, (Finca Sebastián), comunidad BOSTON, y las viviendas aledañas a esta Institución), para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA.

ARTÍCULO CUARTO. **Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **200-16-51-01-0045/2011**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la compañía **AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.011.246-2, (Finca Sebastián), a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Actividad	Consumo hoy en (m ³ /año)	Año					Cantidad e ahorro (m ³ /año)	Ahorro de agua (%)	Consumo plan a 5 años (m ³ /año)
		1	2	3	4	5			
sanitarias, instalaciones locativas, consumo doméstico, lavado EPP, logística y contratista.									
Total ahorro anual							443		
Total	12.650							3,5%	12.207,5

Costos del plan quinquenal

Componente	Descripción	Meta Anual (Años)					Costo Unitario	Costo Total
		1	2	3	4	5		
1. Mantenimiento tanque de remanentes	Mantenimiento preventivo	1	2	3	4	5	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000
2. Mantenimiento pozo profundo	Mantenimiento preventivo	0	1	1	1	1	\$ 3.600.000	\$ 14.400.000
3. Calidad del agua	Evaluación parámetros físico-químicos y bacteriológicos agua cruda (pozo)	1	1	1	1	1	\$ 550.000	\$ 2.750.000
4. Adquisición insumos	Compra de equipo de alta presión (hidrolavadora)	1	0	1	0	1	\$ 6.167.000	\$ 18.500.000
5. Adquisición equipo	Sanitarios de bajo consumo de agua	1	0	1	0	1	\$ 660.000	\$ 1.980.000
6. Adquisición equipo	Compra de lavadora-secadora para lavado de EPP (industrial)	1	0	0	0	0	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
6. Mantenimiento PTAR	Mantenimiento sistemas de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico, trampa de grasas, filtro agroquímicos)	1	1	1	1	1	\$ 3.700.000	\$ 18.500.000
7. Adecuación civil	Instalación y ajuste planta de tratamiento de agua industrial clarificada	1	0	0	0	0	\$ 23.660.000	\$ 23.660.000
8. Adecuación civil	Mantenimiento preventivo planta tratamiento agua clarificada	0	1	1	1	1	\$ 2.100.000	\$ 8.400.000

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

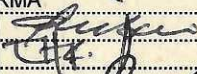
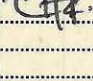

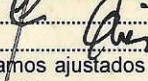
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		12/09/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		18/09/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0045/2011